

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MEJORA CONTINUA ENTRE LA
FACULTAD REGIONAL CÓRDOBA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA NACIONAL Y EL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre el **Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia” de la Universidad Nacional de Córdoba**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. Mgter. Héctor Gabriel Tavella, DNI N°13.681.493, según Resolución Rectoral N°2532/2019, y autorizado para este acto mediante Resolución Rectoral N°..... de fecha....., por una parte, con domicilio legal en Av. Haya de La Torre, 2do piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante “Laboratorio”; y por la otra parte, la **Facultad Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional**, representada en este acto por su Decano el Ing. Héctor Rubén Macaño, DNI 17.000.782, con domicilio en calle Maestro M López esq. Cruz Roja Argentina, localidad de Córdoba, Argentina, en adelante la “Facultad”, en virtud del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Facultad Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional, de fecha 11 de agosto de 2021, acuerdan celebrar el presente convenio y que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS y LAS ACTIVIDADES

El objeto del presente Convenio es la prestación por parte de la Facultad de los servicios profesionales para asesorar en mejora continua de su sistema de gestión, relevar y documentar los procesos de los departamentos de Hemostasia, Biología Molecular, Microbiología, Validaciones y Gestión con el fin de mejorar la eficiencia y la calidad de los procesos de los departamentos mencionados, documentar los procedimientos de cada actividad e identificar oportunidades de mejora.

SEGUNDO: DEL LUGAR.

Los trabajos de las partes, en el marco de este Convenio Específico, se llevarán a cabo en las instalaciones o dependencias del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" de la UNC, sito en Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba. Adicionalmente se podrán coordinar otros lugares de trabajo.

TERCERA: DE LA DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta la finalización de las tareas o hasta la total imputación de las horas de trabajo comprendidas en el presente Convenio Específico. Las partes podrán denunciar el mismo con una antelación de noventa (90) días, notificando fehacientemente a la otra, sin perjuicio de la obligación de efectuar los aportes que pudieran comprometerse.

En el supuesto de que las partes manifiesten su voluntad de prorrogar el presente Convenio, ello podrá ser realizado únicamente mediante la firma de un nuevo instrumento.

CUARTA: DE LOS COORDINADORES

A efectos de coordinar las actividades derivadas del presente Convenio, como así también a fin de mantener una comunicación fluida, las partes designan como responsables a los Sres. Leopoldo Abrile por parte de la Facultad, y a Octavio Collino por parte del Laboratorio, que actuarán como nexo entre ellas, y podrán reunirse periódicamente a solicitud de cualquiera de ellas.

Los representantes de las partes tendrán la responsabilidad de:

- Acordar los cronogramas y planes de trabajo para la realización de las correspondientes actividades, de acuerdo con las necesidades que el Laboratorio informe a la Facultad.
- Disponer la afectación de las horas de trabajo en virtud de los requerimientos que realice en forma mensual por el Laboratorio.
- La duración de cada proceso puede variar debido a su complejidad y otros

QUINTA: DEL VÍNCULO

El personal que resulte afectado por la Facultad para la implementación de las tareas objeto del presente, no tendrá con el Laboratorio ningún tipo de relación laboral o contractual, resultando la Facultad la única responsable de la relación de la que se trate con dicho personal, así como de los pagos y/o retenciones que corresponda efectuarle, comprendiendo remuneraciones, honorarios, aportes, seguros, gastos, eventuales y/o indemnizaciones, accidentes de trabajo y todo otro reclamo y/o crédito de índole laboral o contractual que pudiera reclamar dicho personal como consecuencia de la ejecución del presente.

No se generará ninguna relación de dependencia laboral ni jurídica entre los involucrados, más allá de los objetivos estipulados en el presente Convenio.

SEXTA: DE LOS COSTOS.

Para el logro de los objetivos establecidos en la cláusula primera, el LABORATORIO abonará a LA FACULTAD la suma total de \$9.000.000 (pesos siete millones) equivalentes a 1.000 (mil) horas de trabajo, a un valor de \$9.000 (pesos nueve mil) la hora. Los fondos serán transferidos por el Laboratorio a la Facultad a la cuenta que de forma fehaciente informe la Facultad.

Este convenio incluye revisiones trimestrales del precio por posibles actualizaciones.

La suma indicada en esta cláusula será abonada por el Laboratorio a la Facultad conforme al siguiente cronograma:

1. Anticipo equivalente a 150 (ciento cincuenta horas), contra la firma del presente Convenio Específico.
2. Pagos mensual de las horas imputadas al período de facturado, contra informe de servicios y horas certificadas.

A efectos de dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio, la Facultad se compromete a proveer los recursos humanos técnicos y/o profesionales

que considere necesarios, tomando como base una estructura de quinientas (500) horas mensuales.

En caso de que el objetivo del proyecto se logre antes de consumir todas las horas presupuestadas, se dará por finalizado sin utilizar las horas restantes. En caso contrario, si se necesitan más horas, se acordará un nuevo convenio entre ambas partes.

La utilización de las horas de trabajo, serán asignadas conforme lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio a requerimiento expreso del Laboratorio.

SEPTIMA: DE LOS VIATICOS

En caso de que la tarea solicitada por el Laboratorio requiera el pago de viáticos y/o gastos de traslado, los mismos serán expresados como unidades de valor hora de trabajo y podrán ser imputados al total de horas de trabajo comprendidas en el presente Convenio Específico o abonadas a la Facultad mensualmente contra la presentación de una factura adicional al presente Convenio Específico.

OCTAVA: DE LOS INFORMES DE LAS TAREAS REALIZADAS

La Facultad elaborará un informe de tareas conteniendo el detalle y resultados de las actividades realizadas durante el período facturado, informe éste que deberá estar acompañado de toda la documentación respaldatoria y en el cual deberán constar las firmas de los profesionales y/o técnicos que desarrollaron las tareas.

NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan que los resultados y conclusiones de los trabajos que se realicen tendrán carácter confidencial, salvo aquellos que de común acuerdo las partes determinen lo contrario. Asimismo, si como consecuencia de los trabajos realizados, se obtuvieran resultados útiles comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, el producido ingresará por partes iguales al patrimonio de los firmantes del presente. Si dichos resultados fueran susceptibles de patentamiento, el mismo se inscribirá a nombre de las

partes. En el supuesto que alguna de ellas realice explotación y/o enajenación de los productos patentados, ello deberá ser previamente acordado y su beneficio ingresará al patrimonio de la Facultad y el Laboratorio en igual proporción.

DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD Y DEL SEGURO.

Corresponde a la Facultad la responsabilidad de protección de los estudiantes con cobertura de seguro. Por esta razón, el Laboratorio de Hemoderivados queda eximido de toda responsabilidad sobre los mismos.

DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

Para todas aquellas cuestiones que no hayan sido establecidas en el presente Convenio, por falta de documentación técnica o de otros elementos o circunstancias, ambas Partes acuerdan suscribir las ampliaciones que fueren necesarias, a través de Anexos Complementarios o Protocolos de Trabajo a suscribir oportunamente, siempre que sus términos no alteren la esencia substancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

DECIMA TERCERA: DOMICILIO

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezado.

En la Ciudad de Córdoba a los días del mes de de dos mil veintitrés en prueba de conformidad ambas partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: EX-2023-00800260- -UNC-ME#LH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.